

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL COLECTIVO GAMÁ- ASOCIACIÓN LGTB DE CANARIAS POR LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, POR IMPORTE DE 15.000,00 EUROS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO 2025.

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Diversidad relativo a la solicitud de subvención presentada por el colectivo GAMÁ- Asociación LGTB de Canarias por la diversidad sexual y de género para el mantenimiento de la entidad.

Visto el informe favorable de la trabajadora social de fecha de 18 de marzo 2025 valorando el contenido del proyecto propuesto denominado Mantenimiento de la Entidad: “Cambia tu mirada, campaña de visibilidad y apoyo al desarrollo de la comunidad LGTB”.

Vista la Propuesta del Director General de Diversidad de fecha 18 de marzo de 2025

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea de fecha 24 marzo de 2025

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de marzo del 2025 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de subvención presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por MONTSERRAT GONZÁLEZ MONTENEGRO en representación de la ASOCIACIÓN GAMA COLECTIVO DE LESBIANAS GAYS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE CANARIAS, con N. Registro: BSOC / 53906 / 2025, RGE /191227 / 2025, solicitando le sea concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2025 contemplada en la sección 23, servicio 19, Programa 232C Planificación y Promoción de la Diversidad, L.A. 234G0125, la cantidad de **15.000,00** euros para el desarrollo del 100% del proyecto denominado Mantenimiento Entidad: “Cambia tu mirada, campaña de visibilidad y apoyo al desarrollo de la comunidad LGBT”, a ejecutar antes del 31 de diciembre del año en curso, solicitando expresamente el abono anticipado del 100% de la subvención.

Segundo.- Se aporta al citado expediente la memoria donde se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción, que tiene por objeto potenciar la visibilidad de la diversidad sexual y de género como estrategia para acabar con la LGTBfobia (odio y rechazo dirigido hacia las personas LGTBI). Para ello se utilizará los distintos medios de comunicación (redes sociales, web institucional, medios tradicionales) para difundir información libre de estereotipos y prejuicios LGTBifóbicos, que ha sido valorado técnicamente por personal adscrito a la Dirección General de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 13:23:49
---	----------------------------

 RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR	Página: 1/26
---	--------------

Diversidad y que ha informado positivamente en el informe que obra en el expediente señalando que El proyecto “Cambia tu mirada, campaña de visibilidad y apoyo al desarrollo de la comunidad LGTB” reúne todos los requisitos requeridos para ser valorado de forma positiva, considerándose además que trata una cuestión actual y de gran relevancia social debido a la elevada incidencia de delitos de odio contra la comunidad LGBTIQ+.

El proyecto presenta objetivos adecuados para el fomento al respeto a la diversidad afectivo sexual en la Comunidad Autónoma de Canarias, además, se concretan los recursos necesarios, la temporalización de las actividades propuestas, y presenta indicadores de resultados adecuados con los objetivos propuestos.

Se aporta igualmente por la entidad solicitante la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, así como la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según expone en la solicitud, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Asimismo, en dicho escrito, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su última modificación operada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, se declara:

-Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

-Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

-No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18 11 1/03).

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conceder la presente subvención es la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, infancia y Familias, según lo dispuesto en el artículo 5.2 i) del Decreto 4446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en sintonía con lo regulado en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 13:23:49
 RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR	 Pagina: 2/26
ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47	

Segundo.- El artículo 20.3.c) del citado Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, establece que la Dirección General de Diversidad se encargará de la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de las ayudas económicas para facilitar la igualdad y no discriminación de las personas de la población LGBTI y sus familias.

Tercero.- La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- Asimismo, el artículo 22.2 a) de dicho texto legal, establece que “ podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Sexto.- Por su parte, el artículo 21.1 a) del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “las subvenciones directas pueden ser: a) nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”.

Séptimo.-La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en el Anexo correspondiente a las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma, en sintonía con la Orden de la Consejería de Bienestar Social Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 13:23:49
 RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR	 Pagina: 3/26
ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47	

Departamento para los años 2025/2027 (BOC n.º 49, de 11 de marzo de 2025), y en donde se contempla, en su Anexo II, la L.A. 234G0125, denominada Asociación Gamá Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales mantenimiento a ONG para visibilizar la diversidad sexual y de género libre de estereotipos y prejuicios LGBTIfóbicos así como la promoción y defensa de derechos de las personas LGTB frente a los delitos de odio, con un coste de 15.000,00 euros y plazo de ejecución hasta el 31/12/2025.

Con todo ello, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23 , en el Servicio 19 , Programa 232C 48002, L.A. 234G0125 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2025.

Octavo.- Por su parte, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el Acuerdo de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea). En consideración a lo anterior, con carácter general, se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Igualmente, se establece en el citado Acuerdo que la acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527/2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción, por la Orden n.º 744/2021 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2022, por la Orden de la Consejera n.º 1160/2022 que lo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



Página: 4/26

prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 , por la Orden Nº: 1042 / 2023, que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2024 y finalmente por la Orden n.º 1317/2024, que lo prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su última modificación, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente , la concesión de esta subvención se encuentra sometida a control financiero permanente.

Décimo.- Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Con todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la persona titular de este Departamento en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1 de agosto de 1990), artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno (BOC Nº 138, de julio de 2023), el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC Nº 138, de julio de 2023), así como el artículo 5.2 i) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC N.º 6, de 09 de enero de 2024).

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN.

Conceder una subvención directa nominada al **COLECTIVO GAMÁ- ASOCIACIÓN LGTB DE CANARIAS POR LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO**, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros)** para sufragar el 100% de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto denominado **“CAMBIA TU MIRADA, CAMPAÑA DE VISIBILIDAD Y APOYO AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD LGTB”**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.19 232C 48002 00 234G0125 “ Asociación Gamá Colectivo de Lesbianas. Gays, Bisexuales y Transexuales mantenimiento a ONG” de los vigentes presupuestos para el ejercicio 2025.

Segundo.- ABONO.

Abonar la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Tercero.- COMPATIBILIDADES.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



Página: 6/26

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Diversidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el 1 de agosto de 2025 y finalicen el 31 de diciembre de 2025.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el 16 de febrero de 2026 para su valoración por parte del órgano competente. Que este último plazo puede ser objeto de prórroga, la cual no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa simplificada, que deberá remitirse electrónicamente a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias antes del 15 de febrero de 2025. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y, en caso de no existir dichos ingresos, una declaración donde se haga constar tal circunstancia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 13:23:49
 RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR	 Pagina: 7/26
ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47	

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos que se calcularán de acuerdo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

El órgano competente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibo de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención por parte de la beneficiaria, la exigencia, en su caso, del reintegro por parte de la Administración concedente y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Obligar, además, a la entidad beneficiaria de la subvención a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 13:23:49
 RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR	 Pagina: 8/26
ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47	

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las leyendas mínimas a incluir en las medidas de difusión, son las siguientes:

- Financiado por la Dirección General de Diversidad.
- Denominación oficial del proyecto.
- Periodo de ejecución.
- Importe subvencionado.

Las medidas mínimas de comunicación, publicidad y difusión a desarrollar, son las siguientes:

- Cartelería informativa física (mínimo DIN-A3) y digital.
- Folletos informativos físicos (flyers, dípticos, trípticos..) con una medida mínima de A5 y folletos digitales.
- Publicaciones en sitios web de la entidad (página web corporativa, blogs, redes sociales, etc.)

El número de diseños y de las impresiones gráficas se ajustarán a lo declarado en solicitud, tanto en la memoria técnica como en el plan de financiación.

La entidad vendrá obligada a disponer de cartelería y folletos informativos en soporte papel, en su sede y en los diferentes espacios donde se realice la actividad subvencionada. En relación a la difusión en soporte digital, la entidad vendrá obligada a la publicación del correspondiente material, en los diferentes sitios web de los que disponga la entidad. Todo ello, conllevará la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



Página: 9/26

recopilación, en una memoria gráfica, de todas las medidas de difusión y publicidad adoptadas en el proyecto.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad beneficiaria, será la siguiente:

Modelo 1 color



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 color para fondo negro



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 positivo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 negativo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

El logotipo del gobierno de canarias, junto con la declaración de financiación, deberá exhibirse en la parte inferior izquierda de todos los materiales de difusión del proyecto. En caso de ser proyectos cofinanciados, el orden de presentación de los logotipos se realizará de izquierda a derecha empezando por la administración pública que más aportación financiera conceda al proyecto y finalizando con el logo de la entidad ejecutora.

La entidad beneficiaria podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR

Pagina: 10/26

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la beneficiaria.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Octavo.- MODIFICACIONES.

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 13:23:49
 RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR	 Pagina: 11/26
ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47	

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



Pagina: 12/26

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



Pagina: 13/26

comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante y que se deberá incorporar a la Orden de concesión:.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



Pagina: 14/26

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Undécimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- REINTEGROS.

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



Pagina: 15/26

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



Pagina: 16/26

Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el presente ejercicio 2024 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima segunda. tres y que lo fija en un 4,0625 por ciento.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Asimismo se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la beneficiaria podrá realizar, por su propia iniciativa, la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Propuesta el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 13:23:49
 RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR	 Pagina: 17/26
ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47	

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Diversidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimocuarto.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden de concesión en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



Pagina: 18/26

1989**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**PERSONA JURÍDICA**

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35364512	Colectivo Gamá, Asociación LGTB de Canarias por la diversidad sexual y de género		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928433427	605892051	928383169	gama@colectivogama.com
Nombre del proyecto (*)			
Mantenimiento entidad: CAMBIA TU MIRADA: Campaña de visibilidad y apoyo al desarrollo de la comunidad LGTB			
Descripción / Objeto			
El objeto de este proyecto es potenciar la visibilidad de la diversidad sexual y de género como estrategia para acabar con la LGTBfobia (odio y rechazo dirigido hacia las personas LGBTIQ+). Para ello, se utilizarán distintas estrategias para difundir información libre de estereotipos y prejuicios LGTBfóbicos. Cambia tu mirada, campaña de visibilidad y apoyo al desarrollo de la comunidad LGTB es una propuesta educativa de prevención de la LGTBfobia dentro de la población infanto-juvenil de la isla de Gran Canaria a través de la información y formación sobre diversidad sexo-genérica (talleres, espacios de consulta, campañas). Además, se ofrece herramientas (mapeo, espacio de consulta y campañas) para profesionales (profesorado y personal técnico vinculado a infancia-juventud) para la prevención y detección de la LGTBfobia.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
2025	01/08/2025	31/12/2025	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
Paseo de Tomás Morales	8			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
		bajo		
Localidad	País (*)			
Las Palmas de Gran Canaria	España			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35003	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				
Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0LRX_TR2vg0L3HJ - H0 - ECSSJCoc1ESqu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 13:23:49
---	----------------------------

 RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR	 Pagina: 19/26
---	--

ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47



El proyecto "Cambia tu mirada, campaña de visibilidad y apoyo al desarrollo de la comunidad LGBT" es un proyecto que comenzó su andadura en 2016, con la finalidad de impulsar la visibilidad del colectivo LGBTQ+ mediante la sensibilización, la información y la formación libre de LGTBIfobia a través de diferentes canales, web institucional, redes sociales, medios de comunicación y formación a profesionales de la comunicación para que el impacto en positivo de la diversidad fuera mayor. A través del desarrollo en su última edición se detectó un incremento de los comentarios de odio en las redes sociales del colectivo, especialmente en plataformas como X y Facebook. Este fenómeno refleja el aumento de los discursos y delitos de odio LGTBIfóbicos a nivel general.

Los derechos conquistados hay que defenderlos y blindarlos. Y por ello, es de vital importancia seguir educando y concienciando a la ciudadanía para prevenir los discursos de odio. Por ello, para esta nueva edición se dará un paso más allá con esta iniciativa, informando y sensibilizando a la población infanto-juvenil, al ser esta una población muy sensible a la exposición de contenidos LGTBIfóbicos y a incorporarlos en su imaginario. Por ello, se hace necesario proteger y velar por aquellas personas que tienen ya una consciencia colectiva respetuosa, y ofrecer herramientas a las que no para que puedan construir desde la información libre de LGTBIfobia.

A través de Mapeos, cuestionarios recogidos por Gamá y respondidos por jóvenes de entre 12 años y 30 años en centros educativos de la isla de Gran Canaria en el año 2024, de los 3330 cuestionarios respondidos, siendo válidos 3062, se ha obtenido la siguiente información:

- Que 417 jóvenes (13,61%) se identifican como LGB (Lesbiana, Gay o Bisexual).
- Que 66 jóvenes (2.15%) se identifican como personas trans.
- Que 61 jóvenes (1.99%) son heterosexuales percibidos como LGTBI.
- Que 252 jóvenes (8.23%) tienen dudas sobre su orientación afectivo-sexual.

Del conjunto de mapeos se extrae la siguiente información:

- El 29,00% de los/as jóvenes tienen prejuicios LGTBIfóbicos.
- El 62,00% de los/as jóvenes reflejan confianza en la familia y compañeros/as.
- El 72,00% de los/as jóvenes confían en el profesorado de su centro educativo.
- El 74,00% de los/as jóvenes apoyan a compañeros/as que han sido agredidos/as.
- El 51,00% de los/as jóvenes tienen percepción de desigualdad social en temas LGTBI.
- El 67,00% de los/as jóvenes han presenciado insultos LGTBIfóbicos.
- El 6,00% de los/as jóvenes han sufrido insultos LGTBIfóbicos.
- El 16,00% de los/as jóvenes han presenciado agresiones LGTBIfóbicas.
- El 2,00% de los/as jóvenes han sufrido agresiones LGTBIfóbicas.
- El 74,00% de los/as jóvenes han presenciado ciberacoso LGTBIfóbico.
- El 3,00% de los/as jóvenes han sufrido ciberacoso LGTBIfóbico.

Haciendo un análisis comparativo de los resultados obtenidos en 2023, los discursos de odio que se difunden tanto en los medios de comunicación, como en las redes sociales hacen que se esté viendo un retroceso en la libertad a la hora de mostrar la orientación o la identidad libremente. Los prejuicios LGTBIfóbicos en jóvenes han aumentado en un 2%, pasando de un 20,00%, a un 22,00%. Muy probablemente impulsado por la ola de odio a través de redes hacia el colectivo LGTBI o hacia cualquier persona que rompa con su expresión de género esperada ("cis-hetero-normatividad").

La confianza en las familias y compañeros/as por parte del alumnado ha disminuido un 4%, esto puede significar que en las familias sigue habiendo muchos prejuicios LGTBIfóbicos, los cuales en numerosas ocasiones se transmiten al alumnado y deriva en esta falta de confianza en ambos ámbitos de socialización. Pasa lo contrario con la confianza en el profesorado de sus centros que ha aumentado un 2%, los/as jóvenes siguen viendo al profesorado como un entorno seguro donde poder expresar su orientación o identidad. Ha aumentado en un 2% la percepción de desigualdad social entre las personas del colectivo LGTBI y el resto de la sociedad. La creación de conciencia sobre los colectivos que pueden o sufren discriminación cada vez es mayor en la sociedad.

Estos datos muestran una realidad actual en la que se hace evidente la necesidad de trabajar en la lucha contra la LGTBIfobia, cuando estos discursos de odio han calado en todos los sectores de la sociedad, pero con especial gravedad en aquellos más sensibles a la información a través de redes sociales por la alta exposición a estas. En el informe "Estado del odio: Estado LGTB+ 2024" de la FELGTBI+, se recoge que "en el último año un 20,30% sufrió acoso, un 22,90% discriminación y un 6,8% una agresión física o sexual". El Ministerio del Interior, recogió, en su último informe "Informe sobre la evolución de los Delitos de Odio en España – 2023", 2268 hechos conocidos, de los cuales 522 hacen referencia a delitos cometidos hacia la comunidad LGTBI. Es la segunda mayor causa en España y supone un 13.38% más que en el año anterior. En cuanto a nuestra comunidad autónoma de Canarias, los hechos conocidos cuyo origen es la orientación sexual o identidad de género se sitúan en 34 casos (del total de 84 contabilizados), convirtiéndose así en la segunda causa, por detrás del racismo/xenofobia (35 casos). De las infracciones registradas, 20 se produjeron en la provincia de Las Palmas y 14 en la de Santa Cruz de Tenerife. En este caso, las cifras empeoran con respecto a 2022, año en el que se registró un monto de 18 hechos conocidos, 13 en Las Palmas y 5 en Santa Cruz de Tenerife.

Por ello, a través de esta iniciativa, se plantea una intervención en el ámbito socioeducativo, formal y no formal, de infancia y juventud de la isla de Gran Canaria, interviniendo no sólo en centros educativos sino también en otros espacios donde participe la infancia-juventud, asociaciones, centros de protección, ... Para ello se plantean varios talleres, un taller para infancia, que aborda la promoción de la diversidad y la igualdad como valores positivos en nuestra sociedad, la reflexión sobre la igualdad y la diversidad sexual y de género, la prevención y detección de la LGTBIfobia, así como pautas para prevenir o detener comportamientos discriminatorios y la interiorización de los derechos de la infancia.

También se impartirán talleres con juventud sobre tres temáticas diferentes "Diversidades y orientaciones afectivo-sexuales", "Género y realidad trans" y "Prevención de la LGTBIfobia y Bullying LGTBIfóbico". El primer taller tiene carácter inicial, para aquellos centros en los que no ha trabajado sobre diversidad sexo-genérica. El taller de género y realidad trans será un taller con mayor profundidad, y se podrá dar, por ejemplo, para acompañar un proceso de tránsito en un aula o si se detectan mayores niveles de prejuicios sobre esta realidad. Para el último será necesario tener un bagaje previo en el conocer y manejar los conceptos.

De apoyo a la intervención en las aulas se ofrecerá dos campañas, una de Vuelta al Cole, en el inicio del curso donde se ponga el foco en la importancia de atender a la diversidad sexo-genérica y prevenir situaciones que atenten contra los derechos humanos en el nuevo curso escolar. y una segunda campaña de prevención del ciberbullying, que es el acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales (redes sociales, mensajería instantánea, ...) cuyo impacto entre las víctimas puede ser profundo y perdurar en el tiempo. Según datos de UNICEF, más de un tercio de los/as jóvenes (Más de 170.000) de 30 países sostiene que ha sido víctima de acoso en la red, y 1 de cada 5 ha faltado a la escuela debido a situaciones de ciberacoso y violencia. Las redes sociales más usadas —como Instagram, TikTok, Twitter o Facebook— son un lugar común para el ciberacoso para 7 de cada 10 jóvenes. Según el informe publicado por la Fundación Anar (2024) "VI Informe de Prevención del Acoso Escolar en Centros Educativos" con una muestra de 9.302 alumnos/as y 454 profesores/as, recoge que en el curso 2023-2024, el 1,1% del alumnado ha tenido conocimiento de que existen compañeros/as de su clase que sufren ciberbullying. La mayor parte de las víctimas tienen entre 11 y 12 años (73,5%). Además, indica que un 1,8% sufre ciberbullying y acoso escolar presencial a la vez, de modo que, la incidencia se situaría en 2,9%. Los principales medios a

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LRX_TR2vg0L3HzJ - H0 - ECSSJCoc1ESqu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49

RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR

Página: 20/26

ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47



través de los cuales se lleva a cabo el ciberacoso son: Whatsapp (71,9%), Instagram (44,8%) y Tiktok (41,7%) y se ha utilizado inteligencia artificial en el 20,2% de las situaciones de ciberbullying. Por ello, se enviará al centro una infografía sobre detección y prevención del ciberbullying.

Otra de las actividades será el Mapeo, una herramienta que se usa para sacar una fotografía sobre la percepción de la juventud sobre diversidad en su entorno educativo en la isla de Gran Canaria a través de cuestionarios que acercamos al alumnado al que damos talleres. En estos cuestionarios se pregunta de forma anónima y voluntaria varias preguntas relacionadas con la realidad LGTBI y los prejuicios y opiniones respecto a esta. También se pregunta respecto a sus identidades y orientaciones afectivo-sexuales, y si han sido agredidos/as en algún momento por ese motivo. Con el conjunto de los cuestionarios del aula, se crea el informe llamado "mapeo" que posteriormente es enviado al centro para que, si así lo desean, hagan una reflexión sobre la situación de las aulas y sobre qué temas hay que tratar más en profundidad. Al finalizar el proyecto, se sacarán los datos de todos los Mapeos realizados a lo largo del proyecto para tener una visión general de la percepción del alumnado en conjunto, que serán comparados con los datos de los años previos y utilizados para, en un futuro, crear acciones según los datos obtenidos.

Por último, se ofrece a los centros el "Exprésate", un espacio de consultoría para la comunidad educativa del centro en el que puedan acercarse para consultar o recibir orientación en materia de diversidad sexual y de género. Está destinada a alumnado, profesorado, personal no docente y familias. Es un espacio para que las y los profesionales puedan recibir orientación y resolver dudas concretas, conocer buenas prácticas, resolver dudas con respecto a la aplicación del protocolo de acompañamiento al alumnado trans* en Canarias, etc. De la misma manera, las familias tienen este espacio para consultar sobre aquellas cuestiones sobre diversidad sexual y de género, comunicación, visibilidad, marco legislativo,... que les preocupe referente a este tema.

El desarrollo de estas acciones pretende impulsar la visibilidad del colectivo LGTBIQ+ mediante la sensibilización, la información y la formación libre de LGTBIfobia y que esto redunde en el respeto a la diversidad sexual y de género entre la población infantojuvenil en la isla de Gran Canaria.

NOTA: el formulario no permite describir categoría y funciones del personal de forma clara, se explican a continuación

Categoría/funciones

Licenciatura/Diplomatura/Grado de las familias Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación, Ciencias de la Salud o Ciencias Jurídicas - Técnico de educación

Funciones:

Diseño e impartición de los talleres para infancia y juventud.

Pase del mapeo, volcado y análisis, elaboración del informe.

Diseño y envío de campañas

Desarrollar espacio de consulta.

Coordinación con los centros educativos y espacios no formales.

Elaboración de memoria justificativa. Acciones de difusión del proyecto.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	44270756B	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Maria José	Hinojosa	Pareja
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928433427	605892051	gama@colectivogama.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General:

1. Fomentar el respeto a la diversidad sexual y de género entre la población infantojuvenil en la isla de Gran Canaria.

• Objetivos Específicos

O.E.1. Ofrecer información sobre diversidad sexual y de género, así como estrategias para la prevención de la LGTBIfobia entre la infancia y juventud.

O.E.2. Conocer la valoración de la diversidad sexual entre las y los jóvenes de Gran Canaria.

O.E.3. Ofrecer a la comunidad educativa un espacio de consulta individualizado y presencial en el centro educativo.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LRX_TR2vg0L3HzJ-H0-ECSSJCoc1ESqu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 13:23:49
---	----------------------------

	Página: 21/26
--	---------------

RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR

ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47



Población afectada (personas beneficiarias)

Infancia: del 3er ciclo Primaria o participantes en espacios no formales, Juventud de centros educativos o espacios juveniles, profesorado/técn

Resultados esperados

La población beneficiaria del proyecto es:

Infancia perteneciente al tercer ciclo de primaria de los centros educativos de Gran Canaria o participantes en espacios no formales.

- Se espera intervenir con 75 niños/niñas/niños.

Juventud perteneciente a centros educativos canarios o participantes en espacios juveniles.

- Se espera intervenir con 1200 jóvenes a través de las charlas.
- Se espera intervenir con 800 jóvenes con el mapeo.

Profesorado y personal técnico perteneciente a la comunidad educativa (equipos de orientación, psicólogos/as, educadores/as o trabajadores/as sociales, ...) y profesionales que trabajen con juventud.

- Se espera intervenir con 5 profesionales

O.E.1. Ofrecer información sobre diversidad sexual y de género, así como estrategias para la prevención de la LGTBIfobia entre la infancia y juventud.

- Intervenir con al menos 75 niños/niñas/es de entre 10 y 12 años.
- Intervenir en al menos 3 centros de Educación Primaria.
- Intervenir con al menos 1200 jóvenes a través de los talleres propuestos.
- Intervenir en al menos 15 centros educativos o espacios no formales con jóvenes.
- Difundir la campaña dirigida a los centros educativos de Vuelta al cole a al menos a 300 centros educativos.
- Difundir la campaña dirigida a los centros educativos para la prevención y denuncia del ciberbullying a al menos a 300 centros educativos.

O.E.2. Conocer la valoración de la diversidad sexual entre las y los jóvenes de Gran Canaria.

- Lograr la participación de al menos 800 jóvenes en el mapeo de la diversidad.
- Lograr la participación de al menos 10 centros educativos en el mapeo de la diversidad.

O.E.3. Ofrecer a la comunidad educativa un espacio de consulta individualizado y presencial en el centro educativo.

- Lograr acudir al menos a 5 centros educativos con el espacio de consulta ("Exprésate")
- Lograr la participación de al menos 12 personas en el espacio de consulta ("Exprésate")

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Campaña Vuelta al cole	01/09/2025	30/09/2025	300
Talleres para infancia (menores de entre 10-12 años)	01/08/2025	31/12/2025	75
Talleres para jóvenes	01/08/2025	31/12/2025	1.200
Mapeos	01/08/2025	31/12/2025	800
¡Exprésate! Consulta	01/08/2025	31/12/2025	12
Campaña Ciberbullying	01/12/2025	31/12/2025	300

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LRX_TR2vg0L3HzJ - H0 - ECSSJCoc1ESqu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



Página: 22/26

RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR

ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	formación, diseño,...	37,50		☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Local en régimen de alquiler para el desarrollo del trabajo	Disponible
Equipos informáticos, propiedad de la entidad	Disponible
Mobiliario de oficina, propiedad de la entidad	Disponible
Elementos para la comunicación (internet, telefonía fija y móvil)	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Lic/Dipl/Gr CC sociales,salud, jurídicas...	10.632,75 €	3.425,85 €	14.058,60 €
	Total	10632.75	3425.85	14058.6

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	14.058,60 €	0,00 €	14.058,60 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Asesoría Laboral	191,10 €
Asesoría Contable	158,24 €
Software de gestión	208,30 €
Limpieza instalaciones	107,65 €
Total	744.34

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LRX_TR2vg0L3HzJ-H0-ECSSJCoc1ESqu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 13:23:49
---	----------------------------

 RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR	Página: 23/26
--	---------------

ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47



Concepto	Importe
Renting fotocopiadora	79,05 €
Total	744.34

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	744,34 €	0,00 €	744,34 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Transporte	197,06 €
Total	197.06

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	197,06 €	0,00 €	197,06 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	14.058,60 €	0,00 €	14.058,60 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	744,34 €	0,00 €	744,34 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	197,06 €	0,00 €	197,06 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de gastos de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LRX_TR2vg0L3HzJ - H0 - ECSSJCoc1ESqu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 27/03/2025 13:23:49

RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR
Pagina: 24/26

ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47



Subvención solicitada: (*)

15.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

15.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El modelo que se utilizará en la evaluación del proyecto será el Modelo Simple, que sirve para proporcionar una visión preliminar de la eficacia de un proyecto y sus resultados constituyen una base confiable para el proceso de retroalimentación. Dentro de este proceso de evaluación, se utilizará el modelo "Antes – durante – después", que permitirá ir comprobando el alcance de los pasos desarrollados.

Tipo de evaluación:

Según el momento:

- Evaluación durante la ejecución: que suministrará información sobre la marcha del proyecto en consecución de los resultados esperados. Esto nos permitirá, además, establecer si se redefinen los objetivos y metas propuestas y los procedimientos operativos que se utilizan.
- Evaluación Expost: realizada una vez el proyecto haya finalizado, para valorar el éxito del mismo.

Según las funciones:

- * Evaluación sumativa: hace referencia al estudio de los resultados del proyecto y determina hasta qué punto se han cumplido los objetivos, partiendo de los indicadores indicados.
- * Evaluación formativa: se realizará un seguimiento durante el proceso de ejecución, para implementar mejoras, si fuera necesario.

Según la procedencia de los evaluadores:

- * Autoevaluación: desarrollada por la persona técnica implicada en la ejecución.

Se utilizarán diferentes herramientas evaluativas para distintos momentos del proyecto y para las distintas acciones que comprende.

Instrumentos: cuestionario

Se realizará una evaluación final que nos permitirá evaluar el logro de los objetivos planteados.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Nº de centros que reciben la campaña 1.Vuelta al cole	300
nº de espacios infancias	3

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LRX_TR2vg0L3HzJ-H0-ECSSJCoc1ESqu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49

RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR

Página: 25/26

ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47



Aspectos a evaluar	Indicadores
nº de infancias	75
nº de espacios juveniles	15
nº de jóvenes	1200
valoración general jóvenes	8 o más (escala de 1 al 10)
valoración general profesionales	8 o más (escala de 1 al 10)
nº de centros que reciben la campaña 2. cyberbulling	300
nº de centros que participan en el mapeo	10
nº de cuestionarios	800
nº de espacios de consulta	5
nº de personas en el espacio	12

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Las Palmas de Gran Canaria

Fecha

07/03/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

42797603P
MONTERRAT
GONZALEZ (R:
G35364512)
G35364512)

Firmado digitalmente
por 42797603P
MONTERRAT
GONZALEZ (R:
G35364512)
Fecha: 2025.03.10
08:47:45 Z



Firmado por HINOJOSA
PAREJA MARIA JOSEFA -
***7075** el día
10/03/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTERRAT GONZALEZ MONTENEGRO en representación de ASOC GAMA COLECTIVO DE LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRANSEX...	Fecha: 10/03/2025 - 13:05:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LRX_TR2vg0L3HzJ - HO - ECSSJCoc1ESqu	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2025 - 13:35:13	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 13:23:49



RP012-ymTKAUZzHDHquWiuFnqXA+rdPLdgouWR

Página: 26/26

ORDEN - Nº: 272 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 13:23:47